

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 117

19 de junio de 2024

## SUMARIO

	<b>Página</b>
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio de Trabajo y Economía Social.....	2
Diputación General de Aragón. (Dep. de Agricultura, Ganadería y Alimentación).....	5
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	6
<b>Ayuntamientos</b>	
Valjunquera .....	14
Cretas .....	17
Oliete .....	18
Comarca del Bajo Martín.....	28
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	37
Comarca del Bajo Aragón y Exposición de documentos .....	38

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Núm. 2024-2184

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL – TERUEL –

ACUERDO de 6 de junio de 2024 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Teruel, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario dentro del Plan Especial de Aragón para 2024.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Comisión provincial de seguimiento del Programa de fomento de empleo agrario de la provincia de Teruel, se acuerda la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con corporaciones locales afectos al programa de fomento del empleo agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Teruel.

En su virtud, dispongo:

Primero. - Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en proyectos de interés general y social afectos al programa de fomento del empleo agrario, dentro del Plan Especial de Aragón, con la finalidad de garantizar un complemento de rentas, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Teruel.

Segundo. - Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 939/1997 de 20 de junio por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- Real Decreto 818/2001, de 28 de septiembre por el que se regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Especialmente lo establecido en la Subsección 1ª (Programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social), de la Sección 3ª (Programas del eje 3 "Oportunidades de empleo")

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activadas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2012, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Tercero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las corporaciones locales, en los términos establecidos en el artículo 5 y ss. del mencionado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio; y por lo establecido en los artículos 6 y 7 la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, donde se establecen los requisitos y obligaciones de las personas, empresas y demás entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Cuarto. - Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos de carácter general establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Quinto. - Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.02 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Teruel y para el ejercicio 2024 se eleva a una cuantía de 194.133,61 - Euros (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

Sexto. - Cuantía de la subvención.

El criterio fijado por la Comisión Provincial, es dar un mínimo de subvención que corresponderá a la necesaria para contratar a dos trabajadores durante tres meses (o contratación equivalente), y también se establece un máximo de subvención que se aplicará en el caso de que las solicitudes no superen el importe del crédito disponible para la provincia, y que se fija en la subvención necesaria para contratar a tres trabajadores durante tres meses (o contratación equivalente).

La cuantía aprobada y objeto de subvención, en ningún caso será por importe superior al solicitado.

Séptimo. - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán a través de la Sede Electrónica del SEPE:

Programas de fomento de empleo agrario (sepe.gob.es)

Octavo. - Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOPT.

Noveno. - Instrucción.

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe de la Comisión provincial de seguimiento, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22 relativo al Procedimiento de Concesión de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

Décimo.- Requisitos de las obras o servicios.

Para poder ser objeto de subvención, las obras o servicios presentados que habrán de reunir los siguientes requisitos, tal y como exigen los artículos 4 y 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y el artículo 43 del Real Decreto 818/2021:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social competencia de las corporaciones locales, según el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

b) Que sean ejecutadas por las corporaciones locales en régimen de administración directa o por la empresa a la que se adjudique su ejecución.

c) Que las obras o servicios objeto de la presente convocatoria, no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las corporaciones locales (tareas de mantenimiento o gasto corriente).

d) Que la realización de las obras no coincidan con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionan empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

e) Que estén relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realiza.

f) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.

g) Que el porcentaje mínimo de trabajadores y trabajadoras desempleadas a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 50 por ciento

h) Que las obras y servicios se ejecuten en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, salvo que en la norma o bases reguladoras de la subvención se establezca un plazo inferior. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

i) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que, en su caso, no estén subvencionadas por el servicio público de empleo para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

j) Asegurar que las personas con discapacidad disponen de las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad, en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como para su seguimiento y soporte.

k) Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Quedarán excluidos los siguientes proyectos:

a) Los que contengan trabajos de poda de arbolado y arbustos.

b) Los que contengan trabajos de limpieza de cualquier tipo. (excepto los necesarios para realizar la obra a ejecutar)

c) Actuaciones que por su temporalidad puedan competir con la oferta de empleo que el mercado estacional genera (cosechas, campañas agrícolas, etc....).

Si la actuación a ejecutar requiriese permiso o autorización administrativa por parte de cualquier administración pública, deberá obrar en poder del Ayuntamiento en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la ayuda, siendo causa de exclusión el no aportarlo en plazo.

Los terrenos y/o edificios donde se desarrollen los proyectos habrán de ser de titularidad pública y con plena disponibilidad sobre los mismos por parte de la corporación local solicitante, debiendo aportarse en su momento título suficiente. Este requisito será ineludible para poder acceder a las ayudas.

Una vez aprobadas las respectivas subvenciones por la Dirección Provincial del SEPE en Teruel, cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, deberá ser comunicado por la entidad local y requerirá aprobación por esta Dirección Provincial. En caso contrario se podrá requerir el reintegro íntegro de la subvención.

Décimo primero. – Selección y contratación de las personas trabajadoras desempleadas.

Las ofertas de empleo que los municipios y entidades locales soliciten en los servicios públicos de empleo INAEM, deberán estar dirigidas obligatoriamente en primer lugar para Peón Agrícola CNO 95111016 y subsidiariamente para el supuesto que no existan candidatos inscriptos Peón en General con CNO 97001104.

Podrán participar en el Programa de Fomento del Empleo Agrario tanto las personas desempleadas, como los trabajadores con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad.

Para el supuesto de que las Ofertas de Empleo queden desiertas para las ocupaciones del párrafo anterior, quedará expedita la contratación de cualquier parado inscrito en los servicios públicos de empleo.

En la oferta genérica de la oficina de empleo de las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberán solicitarse, a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, a fin de que la entidad beneficiaria de la subvención proceda a realizar la selección, garantizando el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2001, de 28 de septiembre en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

Los municipios y entidades locales como empleadoras, están obligadas a cumplir la legislación de Prevención de Riesgos Laborales. Por lo que, desde la Dirección Provincial del SEPE en Teruel, se realizan los oportunos controles cumpliendo su labor de revisar su sistema de gestión preventivo para detectar fallos, corregirlos y mejorarlos, todo con la finalidad de preservar la salud y seguridad de sus empleados.

Adicionalmente, los proyectos deberán propiciar la inserción laboral de los trabajadores eventuales agrarios en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

En fase justificativa las entidades locales beneficiarias aportarán los partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Según lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, sin perjuicio de las personas destinatarias señaladas para cada programa en el anexo, podrán participar en el Programa de Fomento del Empleo Agrario tanto las personas desempleadas, como los trabajadores con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad.

Décimo segundo. - Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados en esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

Teniendo en cuenta a su vez las prioridades y criterios establecidos por las Comisiones Regional y Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en las sesiones de fecha 21 de mayo y 6 de junio de 2024 respectivamente, en el marco de las competencias que tienen atribuidas y reguladas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Será requisito imprescindible para que pueda procederse a la valoración de una solicitud, que la localidad solicitante tenga paro agrícola en los doce meses anteriores a la convocatoria, y que no tenga menos de tres parados de media en los doce meses anteriores a la convocatoria.

En base a la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, las localidades que cumplan estos requisitos se ordenarán de la siguiente manera: primero municipios y entidades locales menores, segundo barrios o pedanías cuando no concurra a la convocatoria su municipio, tercero comarcas y cuarto otras entidades públicas dependientes de municipios siempre que no concurran esos municipios a esta convocatoria.

Por acuerdo de la Comisión se asigna un 33% del presupuesto de la convocatoria para proyectos de ayuntamientos cuya media de paro agrícola en los doce meses anteriores a la convocatoria sea de 5 o superior; y un 67% para proyectos de ayuntamientos cuya media de paro agrícola en los doce meses anteriores a la convocatoria sea inferior a 5. Los porcentajes mencionados anteriormente, serán susceptibles de ser modificados a los exclusivos efectos de asignar la totalidad del crédito disponible en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2.024.

Los municipios y entidades locales que hayan percibido subvención PFEE en el ejercicio 2023, no se consideran prioritarios en la presente convocatoria, pasando a ocupar el último lugar en el orden de entidades a subvencionar.

En cada uno de los grupos (de >0 y <5; y >5) se priorizarán los proyectos por la cuantía de la aportación de la entidad solicitante por el concepto B) COSTES MATERIALES, del apartado III COSTES DE LA OBRA, de la Soli-citud de Subvención normalizada según el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios y el Real Decreto 818/2001, de 28 de septiembre por el que se regula los programas comunes de acti-vación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación documental de la subvención, las facturas o documentos de valor probatorio justificativas de la partida COSTES MATERIALES, del apartado III COSTES DE LA OBRA, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento General de Subvenciones aproba-do por el Real Decreto 887/20056, de 21 de julio.

Los proyectos deberán detallar los trabajos a realizar por el personal objeto de la subvención, tanto descripti-vos como cuantitativos con estimación, lo más detallada posible, de las horas a invertir en su realiza-ción/ejecución. (Téngase en cuenta que en este ejercicio dentro del Plan Especial de Aragón 2024 en Teruel, se subvenciona aproximadamente un mínimo de 900 horas de trabajador grupo profesional peón, que corresponden a 6 meses de contratación ó equivalente, salvo que el convenio colectivo de aplicación disponga distinta jorna-da.). Las solicitudes deberán ir acompañadas de un documento en el que se desglosen los trabajos a realizar por cada trabajador contratado en cada uno de los meses. (Se estima que un mes corresponde a unas 150 horas de trabajo).

Décimo tercero. - Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe elaborado por la Comisión Provincial de Seguimien-to del Plan Especial de Aragón, en cuanto a lo establecido en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será ele-vada al Director Provincial, que, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán directamente a los inte-resados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto 357/2006. Transcurrido dicho plazo sin haberse notifi-cado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE EN TERUEL

P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6/10/2008 (BOE 03/10/2008)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN, ECONÓMICA Y SERVICIOS. Fernando Sánchez Martín.

---

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

---

Núm. 2024-2138

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN  
Servicio Provincial de Teruel.

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, relativo a la modificación de las Bases definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel).

Tras la detección de oficio de un error de hecho en las Bases definitivas y en el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 110/2003, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, 28 de mayo de 2003) y con base en las facultades de revisión de los actos administrativos que ostentan las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de todos los interesados:

Primero.- Que con fecha 28 de mayo de 2024 la Directora General de Desarrollo Rural ha aprobado mediante Resolución la modificación de las Bases definitivas y el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rode-nas (Teruel), que de forma resumida en su parte resolutive ordena:

Rectificar las Bases definitivas de la zona de Rodenas (Teruel), aprobadas por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha de 29 de mayo de 2009, de manera que se dé de Baja a la propietaria número 18, "VIUDA DE ENRIQUE BALLESTER LUCIA", y se den de Alta las parcelas atribuidas a dicha propie-

taria en el Boletín individual de la propiedad (T-40) del propietario número 500, "DESCONOCIDOS", que son las siguientes:

BOLETÍN INDIVIDUAL DE LA PROPIEDAD (T-40) N.º 500 "DESCONOCIDOS"	
POLÍGONO	PARCELA
2	61
3	46
4	286
7	43
7	198
14	20
19	130

Rectificar el Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel), aprobado por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 14 de marzo de 2016, de manera que se dé de Baja a la propietaria número 18, "VIUDA DE ENRIQUE BALLESTER LUCIA", y se den de Alta las fincas atribuidas a dicha propietaria en la Ficha de Atribuciones (T-27) del propietario número 500, "DESCONOCIDOS", que son las siguientes:

FICHA DE ATRIBUCIONES (T-27) N.º 500 "DESCONOCIDOS"	
POLÍGONO	FINCA
502	43
505	13

Segundo.- Que la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209.2 y 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, estará expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rodenas (Teruel), así como en las dependencias del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el "Boletín Oficial de Aragón"

Tercero.- Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Teruel, 11 de junio de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Elifio Feliz de Vargas Pastor.

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2024-2205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Recaudación de Tributos Locales

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES de TRIBUTOS/P. PUBLICOS de los municipios y ejercicios que se detallan:

#### ARIÑO

- Suministro de agua 2º semestre 2023

#### BELLO

- Suministro de agua, basura y alcantarillado 2022

#### CALANDA

- Suministro de agua, basura y alcantarillado 1º trimestre 2024

#### ESCUCHA

- Suministro de agua, basura y alcantarillado 1º trimestre 2024  
ESTERCUEL
- Suministro de agua 4º trimestre 2023  
GUADALAVIAR
- Suministro de agua potable 2023  
HOZ DE LA VIEJA
- Suministro de agua, basura y alcantarillado 2023  
SARRION
- Suministro de agua 2º semestre 2023
- Recogida de basura 2º semestre 2023

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/P.PUBLICOS de los municipios indicados, será desde el 24 de junio de 2024 a 18 de agosto de 2024, ambos inclusive.

#### FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

- IBERCAJA BANCO, S.A.
- CAIXABANK, S.A.
- CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

- ALCAÑIZ: C/ Concepción Gimeno, 5 bajo
- TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.
- TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

#### RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 18 de junio 2024, El Presidente, Fdo. Joaquín Pascual Juste.

Núm. 2024-2192

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Recaudación de Tributos Locales

El Pleno de la Excma Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, tomó conocimiento de la revocación en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho

público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO DE REVOCACIONES:

- AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMÚN.

(Expediente Gestiona 2684/2024)

A) Recaudación Voluntaria.

-Tasa por prestación del Servicio de suministro de agua potable a domicilio y derechos de enganche.

-Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos urbanos.

Teruel, 14 de junio de 2024.- El Presidente, Fdo. Joaquín P. Juste Sanz. El Secretario General Acctal.,

Fdo. Alberto Diego Pérez Fortea

Núm. 2024-2194

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Recaudación de Tributos Locales

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, tomó conocimiento de la revocación en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO DE REVOCACIONES:

- AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMÚN.

(Expediente Gestiona 2772/2024)

A) Recaudación Voluntaria.

-Tasa por prestación del Servicio de suministro de agua potable a domicilio y derechos de enganche.

-Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos urbanos.

Teruel, 14 de junio de 2024.- El Presidente, Fdo: Joaquín P. Juste Sanz. El Secretario General Acctal.,

Fdo.: Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2024-2193

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Recaudación de Tributos Locales

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó la aceptación de las delegaciones en materia de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público conferidas por las Entidades Locales mediante acuerdo de Pleno, las cuales se especifican en el Anexo que se transcribe.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO DE DELEGACIONES:

A) Recaudación Ejecutiva:

- AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS.

(Expediente Gestiona: 2489/2024)

- Tasa canon concesión servicios bar-terraza piscina municipal.

Teruel, 14 de junio de 2024.- El Presidente, Fdo. Joaquín P. Juste Sanz. El Secretario General Acctal.,

Fdo.: Alberto Diego Pérez Fortea.



Núm. 2024-2195

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2024.

BDNS: (Identif.):768583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768583>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2024-2165, de fecha 14 de junio de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para deportistas de alto rendimiento de la provincia de Teruel 2024".

Primero.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la promoción del deporte de alto rendimiento y mejorar las condiciones de acceso a la práctica y competición de deportistas individuales empadronados en la provincia de Teruel, por su efecto dinamizador del tejido deportivo local y por constituir un importante estímulo para el deporte base, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria los deportistas de alto rendimiento empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Teruel, que estén en posesión de licencia federativa en vigor y participen en competiciones de carácter oficial a nivel regional, nacional o internacional durante el período de la convocatoria en modalidades deportivas reconocidas oficialmente por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel. En caso de menores de edad o personas con discapacidad, la solicitud será presentada por quienes ostenten la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del deportista individual, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- DNI del interesado.
- Licencia federativa del año en curso o certificado federativo que acredite la licencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de Teruel.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en materia deportiva por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo de acuerdo con lo estipulado en el título VIII de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón en los últimos dos años.
- Documentación justificativa, en su caso, de la resolución que le califica como deportista de alto nivel/alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón.
- Relación de resultados deportivos obtenidos en pruebas de carácter regional, nacional o internacional en el período objeto de la convocatoria. Esta relación deberá acompañarse de documentación justificativa que acredite cada resultado puntuable establecido en los criterios para la concesión.

B) Memoria detallada de las competiciones deportivas en las que ha participado o tiene previsto participar durante el período objeto de la convocatoria, con indicación de la clasificación obtenida en aquellos que ya hayan sido celebrados.

C) Presupuesto de gastos (sin incluir inversión) y de ingresos durante el período objeto de la convocatoria, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel y el importe obtenido a través de otras subvenciones o ingresos.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender inicialmente a la cantidad de 20.000 euros con que está dotada la aplicación presupuestaria 3410-48012 en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2024, cuantía que será susceptible de ser incrementada en su caso.

Quinto.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

\* Escrito de remisión de justificación del beneficiario, ajustado al ANEXO A.

\* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario del beneficiario.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que hay lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todos los beneficiarios de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

Los gastos de avituallamiento-manutención, transporte, combustible, por el desarrollo de la prueba deportiva sí serán imputables a la justificación de la subvención, debiendo detallarse en la memoria tal extremo.

No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2024.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La difusión de la actividad subvencionada deberá efectuarse mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Teruel en todo el material publicitario y de difusión de las pruebas y competiciones subvencionadas, cuyo cumplimiento podrá dar lugar a la anulación de la misma.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/>

Teruel, 17 de junio de 2024.- El Presidente, Joaquín Pascual Juste Sanz. El Secretario General Acctal, Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2024-2196

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

#### APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE) 2024.

BDNS: (Identif.):768605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768605>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2024-2153, de fecha 13 de junio de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2024".

PRIMERA.- Definición y Objeto de la convocatoria.

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos es un programa de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las tres Diputaciones Provinciales aragonesas dirigido a los municipios para estimular la exhibición y actividad cultural de los espacios escénicos de los ayuntamientos. Son objetivos de la Red de Espacios Escénicos:

a) Promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en el territorio aragonés, favoreciendo una oferta estable en los municipios aragoneses.

b) Vertebrar y difundir la red de equipamientos públicos de escena aragoneses, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en las mejores condiciones posibles, así como articulando canales de comunicación entre ellos y con el público, mediante el trabajo en red.

c) Favorecer la cooperación entre compañías artísticas y los propios espacios escénicos en cuantos centros de actividad y recursos culturales.

d) Propiciar la creación de nuevos mercados específicos para la ampliación de las oportunidades de creación.

e) Buscar en todo momento formas de gestión cooperativa, en red, que permitan una mayor rentabilidad social y cultural del dinero público.

Así, la Red Aragonesa de Espacios Escénicos agrupa a los Ayuntamientos aragoneses que, disponiendo de equipamientos y equipos para la programación escénica, deseen participar junto al resto de Instituciones en estos objetivos.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Teruel quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2024.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 Euros, que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48002 del presupuesto del año 2024.

**TERCERA.- Participación en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos**

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del programa Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) todos los ayuntamientos aragoneses, que sean propietarios, arrendatarios o dispongan por cualquier otro título jurídico de un espacio escénico destinado a la celebración de actividades culturales. A estos efectos no se considerarán espacio escénico las salas multiusos y espacios similares. Asimismo, los espacios escénicos tendrán las siguientes características:

- Tener un mínimo de capacidad para 200 localidades.
- Tener un escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Disponer de almacén para materiales.
- Tener cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Disponer de camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

Los ayuntamientos que deseen participar en el programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos presentarán su solicitud acompañada de una declaración responsable en que se haga constar:

- que la entidad dispone del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE, especificando el título correspondiente.
- que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos y a los que previamente habrá dado su conformidad la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón.

El documento emitido por el Gobierno de Aragón deberá ser remitido a las Administraciones convocantes, dentro del plazo límite de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, puesto que la obtención de la condición de beneficiario se apreciará con carácter previo a la concesión de la subvención.

Los Ayuntamientos no podrán participar en el programa RAEE sin el documento emitido por el Gobierno de Aragón, dentro del plazo de solicitudes de cada una de las convocatorias publicadas.

Cada ayuntamiento podrá solicitar la participación en el programa RAEE para más de un espacio escénico de su municipio siempre que cumplan con las características exigidas.

**CUARTA.- Solicitudes y plazo**

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el Anexo I de esta Convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el año 2024 (Anexo II).

b) Proyecto cultural municipal específico complementario a la actuaciones RAEE, con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el 2024 (Anexo III). (Este proyecto no es obligatorio realizarlo en el programa RAEE)

c) Declaración responsable (Anexo IV) en que se haga constar:

- Que la entidad ostenta la disponibilidad del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE.
- Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera de estas Bases
- Que la entidad local, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón (adjuntar certificaciones).
- Que la Entidad local está al corriente con la Hacienda Provincial.
- Declaración de otras subvenciones o ingresos obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.
- En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a (Anexo V):

- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

- Acreditar el Ayuntamiento que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y pre-

sentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

- El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, debe hacer constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la diputación provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la solicitud.

La Diputación Provincial de Teruel podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Teruel

QUINTA.- Período de ejecución y plazo de justificación.-

Período de ejecución.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2024.

Plazo de justificación.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 15 de diciembre de 2024.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

SEXTA.- Forma de justificación

Los ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación remitida a la Diputación Provincial de Teruel:

a) Memoria de ejecución del proyecto anual RAEE con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

- Que se ha realizado la actividad, que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- Importe y procedencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos (incluidos ingresos por taquilla) o recursos obtenidos para la financiación de la actuación subvencionada, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes privados.

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

c) Documentación acreditativa de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse con facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la Entidad Local beneficiaria deberá hacer constar, mediante estampilla al efecto o diligencia realizada en los justificantes originales de gasto, la siguiente información: la subvención para cuya justificación ha sido presentada, órgano concedente, resolución de concesión y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

d) Documentación justificativa del pago o certificación de la Intervención de la Entidad Local de que se ha procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta convocatoria. En este último supuesto deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

e) Los contratos de los espectáculos que constituyen la programación de escena cuando se justifiquen gastos de alquileres de equipos necesarios para la celebración de los mismos.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial.

g) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por

alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

c) Cuando la beneficiaria de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Teniendo presente las especiales características de las infraestructuras culturales de los municipios de la provincia, los porcentajes de programación indicados en la base sexta constituirán un referente a considerar en el momento de la justificación municipal, cuantificando el pago final en función de los importes de gastos realmente justificados.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/>

Teruel, 17 de junio de 2024.- El Presidente.- Joaquín Pascual Juste Sanz. El Secretario General Acctal.- Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2024-2152

VALJUNQUERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA para el EJERCICIO 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	158.946,31
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	183.012,08
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.788,85
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	275.514,15
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.500,00
	Total Presupuesto	704.261,39

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	131.781,61
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	121.266,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	138.289,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	37.410,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	275.514,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

	Total Presupuesto	704.261,39
--	-------------------	------------

<p>Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA</p> <p>A) Funcionario número de plazas 1 Secretaría intervención, número de plazas 1, grupo A1, CD 25</p> <p>B) Personal Laboral Fijo número plazas 3 Personal de limpieza, número de plazas 1 Personal Auxiliar administrativo-biblioteca, número de plazas 1, en interinidad. Personal Operario de servicios múltiples, número de plazas 1.</p> <p>C) Personal Laboral temporal número plazas Personal Plan de Empleo, número de plazas 1 Personal Plan INAEM y SEPE, número de plazas 2</p> <p>Resumen Total Funcionarios interinos: número de plazas 1 Total Personal Laboral: número de plazas 3 Total Personal Laboral Temporal: número de plazas 3</p>
---

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valjunquera, a 12 de junio de 2024.- El/LA ALCALDE/SA.

SUSANA TRAVER PIQUER

Núm. 2024-2145

VALJUNQUERA

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Valjunquera por el que se aprueba la imposición y ordenación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valjunquera sobre imposición de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 1. Fundamento

De conformidad con lo que dispone el artículo 41 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Municipales por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

#### ARTÍCULO 2. Objeto

1. Esta Ordenanza contiene las normas comunes aplicables a todos los precios públicos que puede establecer el Ayuntamiento y, por lo tanto, regula el establecimiento, la fijación, la gestión y el cobro de los precios públicos que se establecen en el capítulo VI del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas concordantes sobre Haciendas Locales.

2. La regulación de cada precio público contendrá los elementos indispensables para la fijación de las tarifas correspondientes y si procede, aquellos criterios específicos de gestión, liquidación o recaudación que sean necesarios para facilitar su gestión. La presente regulación es directamente aplicable a todos los precios públicos municipales y se considerará parte integrante de la regulación de cada uno de estos.

#### ARTÍCULO 3. Definición

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando prestándose también estos servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

#### ARTÍCULO 4. Pago

1. Tienen la obligación de pagar los precios públicos municipales las personas que se beneficien de los servicios o las actividades por los cuales deben satisfacerse dichos precios, aunque no hayan solicitado la correspondiente autorización o prestación.

2. El pago de los precios públicos por servicios o aprovechamientos efectuados y no autorizados previamente o que sobrepasen los límites de la autorización no comportan la legalización de las utilidades o de las prestaciones no autorizadas, y es compatible con la suspensión de la prestación del servicio o del aprovechamiento y con las sanciones u otras medidas que correspondan.

#### ARTÍCULO 5. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento puede exigir el depósito previo del importe total o parcial.

También nace la obligación en el momento de utilizar un servicio público aunque no haya sido autorizado.

#### ARTÍCULO 6. Establecimiento y fijación de los precios públicos

1. El establecimiento y la fijación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Alcaldía o gobierno municipal, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los acuerdos de establecimiento, supresión y modificación de los precios públicos municipales que apruebe la Alcaldía o Gobierno, en virtud de delegación, se publicaran íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará publicidad del texto íntegro de los mismos mediante cualquier medio de comunicación telemático que garantice su difusión.

3. El Ayuntamiento puede atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, establecidos por el Ayuntamiento que corresponden a los servicios públicos a cargo de dichos organismos, excepto cuando los precios no cubran el coste de la prestación.

4. Salvo que expresamente se indique lo contrario, las tarifas de los precios públicos comprenden el Impuesto sobre el valor añadido que se repercutirá de acuerdo con el tipo vigente.

#### ARTÍCULO 7. Cuantía de los precios públicos

1. El importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando haya razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar los precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En estos casos, en los presupuestos municipales deben consignarse las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3. Las tarifas se pueden graduar por las razones mencionadas en el apartado anterior, incluida la falta de capacidad económica del obligado, a parte de las que se deriven de las conveniencias del servicio.

En casos justificados se puede llegar a la gratuidad de la prestación del servicio.

4. Cualquier propuesta de establecimiento o de modificación de los precios públicos debe acompañarse de una memoria económica y financiera que justifique el importe de aquello que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

#### ARTÍCULO 8. Gestión de los precios públicos

1. El Ayuntamiento puede exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

2. El Ayuntamiento puede exigir a los usuarios todas las declaraciones o las aportaciones de datos que considere necesarias a fin de conocer el grado real de utilización del servicio y puede, así mismo, hacer las oportunas comprobaciones.

3. Cuando, por causas no imputables a quien esté obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o no se desarrolle, el importe correspondiente debe ser devuelto a quien lo haya efectuado.

4. Para el pago del precio público, el Ayuntamiento puede establecer períodos de vencimiento mediante el reglamento del propio servicio o el texto regulador que corresponde al precio público en concreto.

#### ARTÍCULO 9. Gestión por el cobro de los precios públicos

1. Cuando los precios no se satisfagan en el vencimiento que les corresponda, el Ayuntamiento puede exigir, además de las cuotas vencidas, los recargos y los intereses de demora, de conformidad con la normativa.

2. Para la recaudación de los precios públicos, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente por la Hacienda del Estado y actúa de conformidad con los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Las deudas por precios públicos pueden exigirse por procedimiento administrativo de apremio.



4. El período ejecutivo empieza el día después del final del período de cobro voluntario. La vía de apremio empieza con la expedición de la providencia de apremio y la justificación administrativa del hecho de que se ha intentado el cobro o de que se ha hecho el requerimiento.

#### ARTÍCULO 10. Convenios

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de los precios públicos, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 11. Procedimiento administrativo para el establecimiento y la modificación de los precios públicos municipales

1. Las áreas gestoras municipales competentes para la gestión administrativa de los precios públicos propondrán para su aplicación al inicio del ejercicio presupuestario, el establecimiento y la modificación de los precios públicos al Área de Economía y Hacienda antes del 1 de septiembre del ejercicio anterior a aquel en el que se proponga su aplicación.

2. Las propuestas de establecimiento o modificación de los precios públicos deben acompañarse de una memoria económica y financiera en la que se justifique el importe y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

3. Cuando el importe de los precios públicos no cubra, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, las áreas gestoras deben manifestar en sus propuestas las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que justifiquen la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

4. La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento debe analizar las propuestas presentadas por las áreas gestoras y, en su caso, proponer la aprobación del establecimiento o la modificación de los precios públicos al órgano municipal competente.

5. También podrán presentar propuestas de establecimiento o modificación de precios públicos durante el ejercicio presupuestario en el caso de la implantación de nuevos servicios municipales financiados por precios públicos, o en cualquier otro caso que así lo requiera.

#### Disposición final

Esta ordenanza contiene el texto refundido de la redacción inicial aprobada por acuerdo de Pleno en sesión 16 de abril de 2024, entrará en vigor el 1 de enero del 2025 y tendrá vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.»

Valjunquera, 12 de junio de 2024.- Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Susana Traver Piquer; de lo que, como Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia Martínez Iglesias, doy fe.

Núm. 2024-2156

### CRETAS

El expediente 2/2024 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRETAS para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 12/06/2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	8.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.466,13
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	45.113,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	71.179,17

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-7.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	602,77
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.625,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.967,43
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.983,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	64.179,17

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-2150

OLIETE

EDICTO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 88 de fecha 9 de mayo de 2.024, anuncio sobre la aprobación definitiva de las ordenanzas municipales, y observado que existen errores se procede a la rectificación de los mismos:

- Donde dice “Ordenanzas que habrán de regir a partir de 1-1-2024”. Debe decir Ordenanzas que habrán de regir a partir de 1-1-2025.

Oliete, a 6 de junio de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Rogelio Villanueva Lázaro.

Núm. 2024-2149

## OLIETE

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ENEL GREEN POWER Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIETE PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL AUTOCONSUMO DENTRO DEL PROYECTO SOCIOECONOMICO DESARROLLADO POR ENEL GREEN POWER ESPAÑA EN EL NUDO DE TRANSICION JUSTA MUDEJAR 400KV

### REUNIDOS

De una parte, Enel Green Power España, S.L.U., con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid y C.I.F. B61234613, representada en este acto por D. Rafael Antonio González Sánchez comparece en su calidad de apoderado, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río el día 2 de julio de 2018 con el nº 2.064 de su protocolo (en adelante "EGPE").

Y, de otra parte, el AYUNTAMIENTO DE OLIETE, representado en este acto por Don Rogelio Villanueva Lázaro, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Oliete, con domicilio en Plaza San Martín, s/n 44548 Oliete, Teruel (en adelante el "AYUNTAMIENTO").

EGPE y el AYUNTAMIENTO serán denominados a los efectos del presente documento cada una de ellas como "una o la Parte" y conjuntamente como "las Partes".

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,

### EXPONEN

I.- Que EGPE es una sociedad perteneciente al Grupo ENDESA dentro de cuya actividad principal se encuentra la construcción y explotación de instalaciones de generación eléctrica de procedencia renovable. En el desarrollo de dicha actividad EGPE participó en el Concurso Público Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV (en adelante "Concurso Público") , si resultase adjudicatario, optando con un proyecto que pretende llevar a cabo la construcción y explotación de instalaciones de energía renovable que permitan impulsar la recuperación económica y social en las zonas de transición justa afectadas por el cierre de la Central Térmica de Teruel (comarcas de Andorra – Comarcas Mineras de Teruel) prestando especial atención a la creación de empleo, el desarrollo empresarial, la implantación de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico y fomento de autoconsumos colectivos. Dicho proyecto de construcción y explotación de instalaciones de energía renovable en el marco del Concurso Público será denominado en adelante el "Proyecto de Generación Renovable".

II.- Que la "Orden TED/1182/2021, de 2 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV", determinan en su Base 14 que las ofertas de los operadores concurrentes deberán incorporar compromisos sociales, como la creación de empleo y recualificación, el fomento del autoconsumo y del desarrollo empresarial, y estos puntos anteriores, ya se desarrollan en la zona de transición justa afectada por el cierre de la Central de Andorra, y específicamente deberán describir las medidas previstas para el fomento del autoconsumo y las comunidades energéticas en la zona, encaminadas a la reducción de los costes eléctricos de ciudadanos y empresas de la zona del Convenio de Transición Justa.

III.- Que la citada Orden establece en la base 21 que a efectos de justificación de los compromisos adquiridos en el Concurso Público se deberá justificar la potencia y número de beneficiarios en modalidad de autoconsumo con excedentes.

IV.- Que EGPE se presentó al Concurso Público resultando adjudicataria de 1.202 MW de capacidad, en virtud de la Orden TED/1146/2022, de 21 de noviembre, por la que se resolvió el concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV (en adelante "Resolución de Adjudicación").

V.- Que el impulso del autoconsumo constituye una actuación de interés particular para EGPE en cuanto permite el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el plan socio económico de acompañamiento al Proyecto de Generación Renovable, que se incorporó en la oferta que EGPE presentó en el Concurso Público.

VI.- Que el impulso del autoconsumo es una actuación de interés general para el AYUNTAMIENTO, regulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

VII.- Que, dada la confluencia del interés particular de EGPE y el interés general del AYUNTAMIENTO, las Partes desean colaborar para el desarrollo del proyecto de autoconsumo colectivo fotovoltaico con modalidad de

autoconsumo colectivo con compensación de excedentes (en adelante el "Proyecto"). Que el Proyecto contempla dentro de su alcance el suministro, instalación y puesta en servicio de una potencia inicialmente prevista de 100 KWp de autoconsumo colectivo fotovoltaico, distribuida en varias instalaciones fotovoltaicas de potencia inferior a 100 KWn, que se localizarán en las diferentes ubicaciones del municipio (detalladas en Anexo I), y la constitución sobre dichas instalaciones de autoconsumos colectivos en su modalidad con compensación excedentes de un número mínimo inicialmente previsto de 200 puntos de suministro de consumidores asociados (en adelante "Beneficiarios") de la energía generada por las instalaciones de autoconsumo mencionadas. Estos puntos de suministro beneficiarios estarán localizados en un radio inferior de 2.000 metros de distancia a cada una de dichas instalaciones según lo previsto en el RD 244/2019 del 5 de abril y sus modificaciones posteriores.

VIII.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el AYUNTAMIENTO tiene la consideración de entidad beneficiaria de Mecenazgo.

IX.- Que las Partes han considerado su interés en la participación en el Proyecto, lo que llevan a efecto a través del presente convenio de colaboración (en adelante, "el Convenio") que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. -Objeto.

Las Partes acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

##### SEGUNDA, - Acuerdo de las Partes:

Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades de las Partes contenidas en el presente Convenio:

##### 2.1. Las Partes acuerdan:

- Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Proyecto, particularmente, en los términos establecidos en este Convenio.

##### 2.2. Se acuerda que EGPE en relación con el Proyecto, se ocupe de:

- Soportar los costes íntegros de Proyecto y entregar al AYUNTAMIENTO las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico una vez hayan sido construidas y puestas en servicio, según se define más adelante, en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio (3.1.1) (en adelante "la Aportación Económica de EGPE").

- Ejecutar el Proyecto a través de empresas con reconocida experiencia en el desarrollo de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico, con un calendario inicialmente estimado de ejecución de las instalaciones de autoconsumo antes de 30 de marzo de 2025 y constitución de los autoconsumos colectivos antes de 30 de Junio de 2025.

- Garantizar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean de aplicación y en especial, las relativas a prevención de riesgos laborales.

- Presentar Informe de punto de situación y avance del proyecto, cada 90 días de forma consensuada con el AYUNTAMIENTO.

- Desempeñar las funciones de Gestor de Autoconsumo, directamente a través de EGPE o cualquiera de las empresas del Grupo Endesa involucradas en la implementación del Proyecto que indique EGPE, siguiendo el modelo propuesto por el Instituto de Desarrollo de la Energía (IDAE), hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de EGPE del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022 y en la Orden TED/1182/2021. Las funciones de gestión que desarrollará para la constitución y gestión efectiva de los autoconsumos colectivos y sus beneficiarios se detallan en el Anexo II.

- Otorgar un plazo de 4 meses al AYUNTAMIENTO desde la firma del presente Convenio para que identifique el listado definitivo de Beneficiarios, y haya recabado y compartido con EGE la documentación asociada a cada uno de ellos (una factura reciente de cada beneficiario, los datos de contacto, DNI, Autorización para el Gestor de Autoconsumo y Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo, recogidas en Anexo III).

- EGPE se reserva el derecho a no iniciar la construcción de las instalaciones de autoconsumo del Proyecto hasta el momento en que el AYUNTAMIENTO haya identificado el listado definitivo de Beneficiarios, y haya recabado y compartido con EGE la documentación asociada a cada uno de ellos.

En el caso de que el número de Beneficiarios identificados por el AYUNTAMIENTO, junto con la documentación requerida para cada uno de ellos, sea inferior a los 200 inicialmente previstos, EGPE podrá reducir la potencia de autoconsumo inicialmente prevista de 100 kWp a instalar proporcionalmente en la misma medida.

##### 2.3. Se acuerda que el AYUNTAMIENTO en relación con el Proyecto, se ocupe de:

- Realizar la aportación económica en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio (3.2.) (en adelante "Aportación Económica del AYUNTAMIENTO").

- La puesta a disposición y uso por parte de EGPE, y otorgamiento de las autorizaciones pertinentes a EGPE, de las instalaciones municipales reflejadas en el Anexo I de este Convenio por el tiempo necesario para permitir que lleve a cabo la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico objeto de este Convenio.

- Para las actuaciones concretas que se van a desarrollar y que estén previstas en bienes de dominio público habrá que realizar por parte del ayuntamiento una cesión de bienes para la realización de un fin de interés general de acuerdo con el art 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Resolver las peticiones administrativas realizadas por EGPE, o cualquiera de las empresas del grupo Endesa y/o cualquier de sus proveedores involucrados en el desarrollo del Proyecto para la construcción de las plantas en un plazo máximo de 45 días desde la recepción de la documentación.

- Recepcionar el Proyecto conforme a lo establecido en el mismo, y asumir la propiedad de las instalaciones de autoconsumo una vez de encuentren las plantas legalizadas, así como la totalidad de responsabilidades y obligaciones relativas a su mantenimiento, operación, aseguramiento durante la vida útil de las mismas. Las plantas se irán cediendo una a una por parte de EGPE al AYUNTAMIENTO a medida que vayan quedando legalizadas.

- Establecer los criterios de selección de los Beneficiarios, en coordinación con EGPE, que siempre deberán permitir alcanzar el número mínimo de Beneficiarios indicado en el expositivo VII de este Convenio (ej. primeras viviendas, primeras viviendas con solicitante empadronado, familias vulnerables, renta, puntos de suministro municipales, etc).

- Coordinar con EGPE la potencia máxima adjudicada a cada beneficiario de manera que facilite el cumplimiento y selección del número mínimo de beneficiarios.

- Asumir precio cero del suministro de energía derivado en las instalaciones de autoconsumo, como elemento facilitador para la selección y cumplimiento del número mínimo de beneficiarios, al menos hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de EGPE del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022.

- Participar activamente en la difusión del Proyecto entre los habitantes del municipio a través de canales locales habituales para fomentar y conseguir su participación como beneficiarios del autoconsumo colectivo.

- Identificar y compartir con EGPE en un plazo no superior a 4 meses desde la firma del presente Convenio el listado definitivo de Beneficiarios, que tendrá un objetivo inicialmente previsto de 200 beneficiarios siempre que se encuentren en un radio de 2.000 metros de distancia a alguna de las citadas instalaciones de autoconsumo del Proyecto. Para la identificación de beneficiarios será suficiente con recabar por parte del AYUNTAMIENTO una factura reciente de cada beneficiario, los datos de contacto, DNI, Autorización para el Gestor de Autoconsumo y Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo (ambos documentos incluidos en el Anexo III de este Convenio).

- Asumir la gestión de los autoconsumos colectivos según el modelo propuesto por el Instituto de Desarrollo de la energía (IDAE) una vez que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de EGPE del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022. Dar difusión de la colaboración de EGPE en los términos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio.

#### TERCERA. – Aportaciones Económicas

3.1. EGPE soportará íntegramente los costes de Proyecto durante su fase de ejecución, que se estiman en Doscientos cuarenta mil euros (240.000 €), impuestos incluidos (en adelante la “Aportación económica de EGPE”).

A término de ejecución de cada una de las instalaciones de autoconsumo y a medida que cada una de ellas se encuentren adecuadamente legalizadas y en operación, se irán cediendo al AYUNTAMIENTO, previa justificación por parte de EGPE de certificado fin de obra de la instalación, y documentación que acredite su correcta legalización y puesta en marcha.

3.2. Por su parte, el AYUNTAMIENTO realizará una aportación económica a EGPE antes de 1 de Julio de 2025 por un máximo de Cuarenta mil euros (40.000 €), impuestos incluidos (en adelante la “Aportación económica del AYUNTAMIENTO”) de acuerdo a los siguientes plazos:

- el 50% antes del 30 de diciembre de 2024
- el 50% antes del 30 de junio 2025

La Aportación económica del AYUNTAMIENTO se destinará al correcto desarrollo del Proyecto, en virtud de su alineamiento con el interés general perseguido por el AYUNTAMIENTO.

En el supuesto de que la potencia de autoconsumo definitivamente instalada por EGPE sea inferior a la estipulada inicialmente en el alcance de Proyecto de 100 kWp, la Aportación del Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente en la misma medida.

Adicionalmente, en el supuesto de que EGPE logre implementar el proyecto por una cantidad inferior, la aportación del Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente en la misma medida.

De conformidad con el artículo 12 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, este procedimiento de cesión de las instalaciones de autoconsumo se hará siguiendo el procedimiento de donación onerosa de bienes a administraciones públicas. Se cumple el requisito de que la adquisición de bienes a título gratuito llevare aneja alguna carga o condición, solo podrá acep-

tarse previo procedimiento en que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiriera.

#### CUARTA. - Comisión de Seguimiento.

4.1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento del Proyecto ("Comisión de Seguimiento"), con las características que se señalan en los apartados siguientes de la presente Cláusula.

4.2. La Comisión de Seguimiento estará formada por un número igual de miembros designados, respectivamente por cada una de las Partes. Los representantes de las Partes en la Comisión de Seguimiento deberán tener la capacidad profesional y disponibilidad necesarios para la correcta y efectiva ejecución del Proyecto.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento serán inicialmente: por parte del AYUNTAMIENTO, Dña. Pilar Olleta Cuartero, Concejala del Ayuntamiento de Oliete, por parte de EGPE, D. Daniel Romero Moreno.

En el caso de que alguna de las Partes desee cambiar al miembro designado para formar parte de la Comisión de Seguimiento, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte con antelación suficiente.

4.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo requiera la correcta y efectiva ejecución del Proyecto y en todo caso, al menos una vez al inicio del Proyecto y otra al final del mismo.

La Comisión de Seguimiento regulará su funcionamiento, particularmente, en lo que se refiere a la citación y modo de celebración de sus sesiones, respecto de las cuales se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes.

Los representantes de las Partes en la Comisión de Seguimiento podrán delegar su asistencia a sesiones concretas de la Comisión de Seguimiento en terceras personas pertenecientes a sus organizaciones, siempre que éstas reúnan similares capacidades que el reemplazado.

4.4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, sin carácter limitativo:

I.- Promover el diseño, participación y consecución del impacto social y objetivos del Proyecto.

II.- Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.

III.- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

IV.- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas o discrepancias que pudieran producirse sobre su interpretación, aplicación, adecuado cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del mismo.

4.5. La Comisión de Seguimiento podrá constituir grupos de trabajo o subcomisiones que, en su caso, pudieran considerarse adecuados para el cumplimiento de los fines a que se refiere el Convenio.

#### QUINTA.- Difusión de la colaboración

5.1. El AYUNTAMIENTO se obliga durante el periodo de vigencia del presente Convenio a difundir la colaboración de EGPE según lo establecido en el epígrafe 2.4, a través de sus medios habituales de comunicación, dando visibilidad de la colaboración en este Convenio, particularmente mediante las siguientes actuaciones, que seguidamente se enumeran sin carácter limitativo:

I.- la inserción de la marca, denominación o logotipos de EGPE en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información escrita se publique o edite en relación con la actividad,

II.- la inserción de la marca, denominación o logotipos de EGPE en cualquier medio de difusión por vía electrónica o telemática, particularmente, redes sociales o páginas "web" que las Partes hagan del Proyecto.

III.- la referencia o mención de la colaboración de EGPE en todos los actos de difusión referidos al Proyecto y mención en entrevistas, artículos, dossieres y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación en relación con el objeto del convenio.

5.2. EGPE podrán difundir las comunicaciones a que se refiere esta Cláusula Quinta en cualquier medio de comunicación.

5.3. En todo caso, la difusión de la participación de EGPE se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que puedan prestar EGPE.

5.4. Todas las actuaciones de difusión del Proyecto realizadas por las Partes deben acogerse asimismo a lo previsto en la Base 18.2.b) de la Orden TED/1182/2021, de 2 de noviembre, de convocatoria del Concurso, debiendo mencionar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como al Instituto para la Transición Justa en las mismas además de incluir los logotipos de la Unión Europea, el del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el del Instituto para la Transición Justa, y el del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

#### SEXTA.- Propiedad intelectual

6.1. Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes.

6.2. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquiera de las Partes, facultará a la otra Parte para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

**SÉPTIMA.- Confidencialidad y Protección de datos.**

7.1. Las Partes se comprometen a con las disposiciones contenidas en Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril General de cumplir Protección de Datos ("RGPD"), con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales ("LOPDGDD"), así como con cualquier otra normativa sobre protección de datos de carácter personal que sea aplicable en cada momento.

Del mismo modo, las Partes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y prevenir la alteración, pérdida o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, ya sea por acción humana o por el entorno físico o natural.

7.2. Las Partes actuarán como corresponsables del tratamiento en la determinación de los beneficiarios objeto del proyecto desarrollado en el presente Convenio, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RGPD.

7.3. Para el desarrollo de los tratamientos adicionales las Partes actuarán como responsables del tratamiento independientes, garantizando, entre otras cuestiones, cumplir con el deber de informar y tratar los datos con la correspondiente base de legitimación, todo ello tal y como se regula en los artículos 6 y 13 del RGPD.

Cada Partes será plena y únicamente responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en este sentido.

7.4. Las Partes se informan mutuamente de que los datos personales de los intervinientes, representantes y profesionales que figuren en el Contrato serán tratados por cada Parte en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del Contrato. En este sentido, las Partes se obligan a observar estrictamente todas las disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referente a la protección de datos de carácter personal.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y, una vez finalizada ésta, se mantendrán durante el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades que pudieran surgir derivadas de la misma. Los intervinientes, representantes y profesionales de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Contrato para cada una de las Partes. Asimismo, podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control Agencia Española de Protección de Datos.

**OCTAVA.- Plan Tolerancia Cero contra la Corrupción y declaración de no vinculación.**

8.1. EGPE en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rigen por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor.

8.2. La suscripción del presente Convenio implica que el AYUNTAMIENTO deberá regirse por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de EGPE.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la celebración del presente Convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a comunicar a EGPE cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

**NOVENA.- Duración**

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por las Partes y finalizará en el momento en que el AYUNTAMIENTO pase a ostentar la gestión del autoconsumo colectivo según lo recogido en la Cláusula 2.3. En ningún caso la duración del presente Convenio será superior a 4 años desde su firma.

**DÉCIMA.- Terminación anticipada, Suspensión, y Cesión**

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

10.2 EGPE podrá desistir del Convenio que quedará resuelto para la Partes, si lo notifica en cualquier momento con anterioridad al comienzo de la ejecución del Proyecto. En este caso, las Partes quedarán exoneradas de llevar a cabo el Proyecto sin que quepa la reclamación de indemnización alguna a ninguna de las contrapartes.

10.3 Cualquier incidencia que motive el incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración deberá ser comunicada al resto de las Partes, quienes tendrá la facultad de elegir entre continuar colaborando o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración.

**DECIMO PRIMERA.- Notificaciones**

Todas las notificaciones requeridas bajo este Convenio deberán ser efectuadas en idioma castellano, por escrito y se considerarán comunicadas en la fecha en la que sean entregadas personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o enviadas por correo electrónico a la otra Parte a la dirección siguiente:

Por ENEL GREEN POWER ESPAÑA:

Calle Ribera del Loira 60 - sección 4C-, 28042 Madrid

Atn: D. Daniel Romero Moreno

Email: daniel.romerom@enel.com

Por AYUNTAMIENTO:

Plaza San Martín, s/n – 44548 Oliete – Teruel

Atn: Dña. Eva Coarasa Zarzuela

Email: ayuntamiento@oliete.es

DÉCIMO SEGUNDA.- Legislación, resolución de controversias y Jurisdicción aplicables

12.1. El presente Convenio se somete a la ley común española, renunciando las Partes expresamente a su propio fuero si lo tuvieran.

12.2. Cualquier discrepancia o controversia (“Controversia”) que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez ejecución o terminación del Convenio, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia (“el Plazo de Trato Directo”).

12.3. Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.

---0000000000---

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en todas sus páginas, en doble ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Rafael Antonio González Sánchez

D. Rogelio Villanueva Lázaro

Por ENEL GREEN POWER ESPAÑA

Por el AYUNTAMIENTO

Anexo I - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

i. Las dependencias municipales a priori identificadas en el municipio para la ubicación de las instalaciones de autoconsumo son:

- Recinto ferial/Pabellón (~100,0kWp) -(preferencia por esta ubicación) -
- Ayuntamiento (~5,0kWp)
- Colegio Virgen del Cantal (~15,0kWp)
- Museo Matadero (~5,0kWp)
- Edificio Nueva Construcción (~15,0kWp)

Estas ubicaciones podrían variar si en el transcurso de la ejecución del proyecto se detectase alguna dificultad técnica que impida la correcta ejecución de los trabajos en cualquiera de sus fases.

Anexo II – Funciones de gestión para la constitución y gestión del Autoconsumo Colectivo

(Fuente: Guía del IDAE sobre Autoconsumo)

Las funciones que EGPE realizará, directa o indirectamente a través de quien designe, hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de Enel Green Power España del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022 y en la Orden TED/1182/2021 son:

- Recepcionar el listado de los beneficiarios aportado por el Ayuntamiento, junto con la documentación asociada a cada uno de ellos recabada por el propio Ayuntamiento: copia del DNI, copia de una factura actual, acuerdo de representación o autorización al Gestor de Autoconsumo y Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo.

- Recepcionar la tabla de coeficientes de reparto de la energía que generen las instalaciones de autoconsumo aportada por el Ayuntamiento.

- Realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, con las siguientes atribuciones

- Actuar como representante de los consumidores asociados al autoconsumo colectivo y que realizar en su nombre toda la tramitación relativa al autoconsumo.

- Solicitar a la compañía distribuidora la adaptación del contrato ATR de cada uno de los consumidores a los que representa para incorporar el autoconsumo aportando la documentación requerida.

- Realizar en nombre de cada uno de los consumidores asociados a los que representa todas las gestiones necesarias con la empresa comercializadora para dar de alta el autoconsumo. En caso de que fuera necesario acordar un precio para los excedentes y/o modificar las condiciones del contrato de suministro, el gestor de autoconsumo recabará la conformidad expresa del consumidor afectado con dichas condiciones.

- Remitir el acuerdo de reparto, a la compañía distribuidora y comercializadoras de cada consumidor beneficiario, para que la distribuidora pueda calcular así las energías individualizadas en cada periodo de facturación. El acuerdo de reparto estará vigente mientras no se comunique otro acuerdo firmado por todos los consumidores



asociados. Por tanto, si un consumidor da de baja su contrato de suministro o abandona el autoconsumo colectivo, deberá comunicarse un nuevo acuerdo de reparto que tenga en cuenta esta circunstancia.

- Comunicar cualquier modificación que se produzca en el autoconsumo colectivo que gestiona, lo que incluye la comunicación de los coeficientes de reparto previamente comunicados, siempre que dicha modificación cuente con la firma de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficiente.

- Dar de alta a nuevos consumidores en el autoconsumo que gestiona. Para ello, deberá contar con esta autorización de representación firmada por los nuevos consumidores a los que representa y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

- Dar de baja a consumidores que abandonen el autoconsumo colectivo. Para ello, deberá contar con la autorización del consumidor saliente y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

- Actuar respecto a la solicitud de inscripción, modificación y/o baja en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o ante el organismo o entidad competente que corresponda. A estos efectos, podrá ejercitar las siguientes facultades: formular peticiones y solicitudes, facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, renunciar al trámite de audiencia y a cualesquiera otros actos de instrucción, suscribir diligencia y otros documentos que puedan extender el órgano competente, entablar recursos, desistir de la solicitud y/o renunciar al correspondiente derecho y, en general, realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos correspondan a los consumidores asociados en el curso del correspondiente procedimiento.

Anexo III – Modelos de Autorización para el Gestor de Autoconsumo y Carta de solicitud de participación en el autoconsumo colectivo

Autorización para el Gestor de Autoconsumo:

- El consumidor asociado firmante en este documento es participante del Autoconsumo Colectivo generado en el proyecto de autoconsumo colectivo con excedentes y con derecho a compensación promovido entre Enel Green Power España y el Ayuntamiento de Oliete en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes.

- Para la gestión y representación de cada consumidor asociado en el Autoconsumo Colectivo, es necesario la intervención de un Gestor representante de Autoconsumo.

- El consumidor asociado firmante, designa Gestor de Autoconsumo y otorga poder de representación a:

- Nombre y Apellidos
- Razón social
- NIF
- Dirección
- Código Postal
- Municipio (Provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

Duración de la representación como Gestor de Autoconsumo:

- Desde la fecha de firma de este documento, hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de Enel Green Power España del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022 y en la Orden TED/1182/2021, el consumidor muestra su conformidad a que Enel Green Power o cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo empresarial del que Enel Green Power pertenece, actúe por cuenta ajena en calidad de Gestor de autoconsumo y para realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, con las atribuciones descritas en este documento.

- Tiempo estimado hasta 25 de diciembre de 2025.

\*En el caso de ampliación o reducción del tiempo estimado se comunicará previamente.

Atribuciones del Gestor de autoconsumo:

1. Solicitar a la compañía distribuidora la adaptación del contrato ATR de cada uno de los consumidores a los que representa, para incorporar el autoconsumo aportando la documentación requerida:

- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por la comunidad autónoma.

- Acuerdo de reparto firmado por todos los consumidores asociados.

- Fichero \*.txt donde figuren los coeficientes de reparto acordados entre los consumidores asociados, según establece la normativa vigente.

2. Realizar en nombre de cada uno de los consumidores asociados a los que representa, todas las gestiones necesarias con la empresa comercializadora para dar de alta el autoconsumo.

En caso de que fuera necesario acordar un precio para los excedentes y/o modificar las condiciones del contrato de suministro, el gestor de autoconsumo recabará la conformidad expresa del consumidor afectado con dichas condiciones.

3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el autoconsumo colectivo que gestiona, lo que incluye la comunicación de los coeficientes de reparto previamente comunicados, siempre que dicha modificación cuente con la firma de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficiente.

Para ello, deberá aportar a la compañía comercializadora de cada uno de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficientes:

- Acuerdo de reparto modificado, con las firmas de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficientes.
- Nuevo fichero \*.txt de coeficientes de reparto, donde figuren los coeficientes de reparto acordados entre los consumidores asociados, según establece la normativa vigente.

4. Dar de alta a nuevos consumidores en el autoconsumo que gestiona. Para ello, deberá contar con esta autorización de representación firmada por los nuevos consumidores a los que representa y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

5. Dar de baja a consumidores que abandonen el autoconsumo colectivo. Para ello, deberá contar con la autorización del consumidor saliente y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

6. Actuar respecto a la solicitud de inscripción, modificación y/o baja en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o ante el organismo o entidad competente que corresponda.

A estos efectos, podrá ejercitar las siguientes facultades: formular peticiones y solicitudes, facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, renunciar al trámite de audiencia y a cualesquiera otros actos de instrucción, suscribir diligencia y otros documentos que puedan extender el órgano competente, entablar recursos, desistir de la solicitud y/o renunciar al correspondiente derecho y, en general, realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos correspondan a los consumidores asociados en el curso del correspondiente procedimiento.

Identificación del Consumidor Asociado

Nombre o Razón social

Dirección

Etcc.

C.A.U.- de referencia.

#### AUTORIZACIÓN PARA EL GESTOR DE AUTOCONSUMO

Los consumidores asociados firmantes de este documento formamos parte de un autoconsumo colectivo según lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, identificado por:

Código de Autoconsumo (CAU)

Inscrito bajo la modalidad de autoconsumo colectivo (marcar lo que proceda):

- SIN excedentes  
NO ACOGIDA a compensación
- SIN excedentes  
ACOGIDA a compensación
- CON excedentes  
ACOGIDA a compensación
- CON excedentes  
NO ACOGIDA a compensación

Cesión de la condición de Gestor de Autoconsumo

El consumidor asociado firmante, muestra su conformidad a que Enel Green Power España pueda ceder su condición de Gestor de autoconsumo a cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo empresarial del que Enel Green Power pertenece. Asimismo, el consumidor asociado El El

Cesión de la condición de Gestor de Autoconsumo

El consumidor asociado firmante muestra su conformidad a que Enel Green Power España pueda ceder su condición de Gestor de autoconsumo al Ayuntamiento de Oliete o a quien éste designe. (Asociación local, Comunidad energética.)

Y con la firma de la presente autorización Don/Doña/Razón Social \_\_\_\_\_ acepta la representación conferida.

Con fecha de .....de.....de 2024

Enel Green Power España, S.L. y el Ayuntamiento de Oliete, tratarán sus datos como corresponsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud en el proyecto de autoconsumo colectivo promovido por ambas partes, siendo la base de legitimación la correcta ejecución y desarrollo de dicho proyecto.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose a Enel Green Power España, S.L. a la siguiente dirección indicando en el asunto "Protec-

ción de Datos”: calle Ribera del Loira núm. 60, 28042 de Madrid. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si tiene dudas sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de Enel Green Power España, S.L. puede dirigirse a su Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: [dpo@endesa.es](mailto:dpo@endesa.es).

También puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose al Ayuntamiento a la siguiente dirección indicando en el asunto “Protección de Datos: Oliete. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si tiene dudas sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Ayuntamiento puede dirigirse a su Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: [dpd.aytoliete@portalartico.es](mailto:dpd.aytoliete@portalartico.es).

Documento de solicitud de participación en el Autoconsumo Colectivo promovido por ENEL GREEN POWER ESPAÑA junto con el AYUNTAMIENTO DE XXXXXXX en el municipio:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_. Actúa en su propio nombre y derecho/ en nombre y representación, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P.\_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, en la provincia de \_\_\_\_\_, en adelante, el BENEFICIARIO.

EXPONE

Que el Beneficiario es residente en el municipio de Oliete y declara que conoce el proyecto de Autoconsumo Colectivo que Enel Green Power España junto con el Ayuntamiento de XXXXXXX van a desarrollar en el municipio, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en 2024 entre ambas partes.

Tal Convenio de Colaboración, facilita a los vecinos poder participar y beneficiarse de la energía generada en los Autoconsumos Colectivos, desarrollados por Enel Green Power España junto con el Ayuntamiento de Oliete, asumiendo por ambas partes el coste relacionado con el proyecto, para que ello no suponga coste alguno para el Beneficiario.

ADHESION

Por virtud de este escrito el Beneficiario expresa su voluntad de adherirse al Autoconsumo Colectivo.

Para facilitar la presente adhesión, el Beneficiario aporta la siguiente información:

- Nombre y Apellidos (del beneficiario):
- DNI (del beneficiario):
- CUPS (del beneficiario a adherirse)
- Dirección del suministro (del CUPS a beneficiar):
- CP:
- Teléfono de contacto del beneficiario:
- e-mail de contacto del beneficiario:

y la documentación siguiente:

- copia del DNI adjunta
- copia de factura del suministro beneficiario:
- solicitud representación firmada:

Y en prueba de conformidad lo suscribe

Firmado D/Dña \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Enel Green Power España, S.L. y el Ayuntamiento de Oliete, tratarán sus datos como corresponsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud en el proyecto de autoconsumo colectivo promovido por ambas partes, siendo la base de legitimación la correcta ejecución y desarrollo de dicho proyecto.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose a Enel Green Power España, S.L. a la siguiente dirección indicando en el asunto “Protección de Datos”: calle Ribera del Loira núm. 60, 28042 de Madrid. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si tiene dudas sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de Enel Green Power España, S.L. puede dirigirse a su Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: [dpo@endesa.es](mailto:dpo@endesa.es)

También puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose al Ayuntamiento a la siguiente dirección indicando en el asunto “Protección de Datos”: Oliete. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si tiene dudas sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Ayuntamiento puede dirigirse a su Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: [dpd.aytoliete@portalartico.es](mailto:dpd.aytoliete@portalartico.es).

Núm. 2024-2153

## COMARCA DEL BAJO MARTIN

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 6 de junio de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de la Comarca del Bajo Martín, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO Y CULTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.**

Primera — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de 25 de agosto y publicada en el BOPT nº 169 de 5 de septiembre, cuyas características son:

Servicio / Dependencia: Turismo.

Denominación del puesto: Técnico de Cultura y Turismo

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Grupo/Subgrupo: A2.

Nivel: 20.

Jornada: Completa.

Número de vacantes: 1.

Sistema de selección: Concurso - oposición libre.

Funciones encomendadas:

Dirigir, planificar, organizar, informar, coordinar y ejecutar el conjunto de actividades culturales, turísticas de la Comarca y los municipios que la integran, de acuerdo a las líneas de actuación diseñadas por la misma. Reconocer, detectar e investigar los recursos y posibilidades culturales y turísticas de la Comarca del Bajo Martín, catalogarlos, analizar proyectos y su impacto, así como, llevar a cabo planes de desarrollo a fin de promover, proteger, conservar y difundir la Comarca del Bajo Martín.

Apoyar en la gestión y promoción de eventos de índole Turístico ejecutando las actividades que faciliten el desarrollo y la difusión del Turismo de la Comarca de acuerdo a las líneas de actuación diseñadas por la Comarca.

**FUNCIONES ASOCIADAS A TURISMO:**

- Definir y formular propuestas, estrategias, diseñar, planificar y ejecutar campañas de actividad turística de cualquier clase para promocionar el Turismo de la Comarca, así como proteger, promover y divulgar la imagen de la misma y sus municipios como destino turístico según indicaciones de Presidencia.

- Participar en la tramitación de expedientes en altas y bajas de establecimientos turísticos, cambios de titularidad o reclamaciones de propietarios/as y usuarios/as.

- Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con la normativa aplicable a petición de la persona responsable del impulso y tramitación del expediente, así como, la ejecución de los demás trámites que, en su caso, le sean encomendados por el responsable de acuerdo con el reparto ordinario de tareas.

- Elaborar propuestas de formularios, modelos de instancias, especificación de la documentación requerida y demás documentos que puedan facilitar las demandas de los particulares en materia turística, teniendo en cuenta la normativa aplicable.

- Examinar la documentación aportada por los usuarios/as en materia de turismo o cultura y realizar cuantas verificaciones sean pertinentes, en especial en lo que afecta a cuestiones de seguridad y prevención de accidentes.

- Gestionar, administrar, inspeccionar, supervisar, controlar y comunicar las instalaciones y equipos de interés turístico de la Comarca. Prestar asesoramiento técnico a los propietarios de establecimientos turísticos o a aquellos emprendedores/as que tengan el proyecto de comenzar una nueva etapa, proporcionando la información necesaria por escrito sobre el marco legal a aplicar.

- Ejercer la potestad registral, inspectora, disciplinaria y sancionadora, sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia. La inspección turística, dará lugar a la elaboración de un acta que notificará al interesado/a y se pondrá en conocimiento de los órganos administrativos correspondientes, para el inicio del expediente que en su caso proceda.

- Preparar y distribuir hojas de reclamaciones, libros e impresos de actas de inspección. Atender y tramitar las mismas, de acuerdo a la normativa aplicable.

- Elaborar y promocionar folletos, guías, publicaciones y cualquier otro material, para dar a conocer los recursos servicios de la Comarca y fomentar la captación de turistas y visitantes. Preparación de documentación gráfi-

ca y escrita, sobre la Comarca para diferentes fines. Atención a peticiones específicas de información turística de la Comarca.

- Participar en la elaboración del presupuesto Comarcal de Turismo. Participación como técnico en la preparación de las bases y seguimiento de las subvenciones, tramitando aquellas de las que pueda resultar beneficiaria la Comarca.
- Proponer alternativas de financiación, así como las técnicas de gestión económica-financiera para la explotación turística.
- Analizar la calidad turística la Comarca del Bajo Martín.
- Coordinar, supervisar y promover la organización de Ferias, Talleres, iniciativas y eventos encaminados a incrementar la demanda turística en la Comarca.
- Promover la presencia activa de la Comarca en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el turismo.
- Participar tanto en las Jornadas de planificación, charlas, encuentros o los eventos que sean requeridos.

#### FUNCIONES ASOCIADAS A CULTURA:

- Formulación de propuestas de diseño y planificación de la programación cultural comarcal. Propuesta técnica de la distribución del presupuesto en materia de cultura.
- Participar en la preparación de las bases y seguimiento de las subvenciones mediante la emisión de los informes que le sean requeridos, o mediante la formulación de propuestas o gestión de trámites requeridos por el responsable
- Gestionar las subvenciones y tramitar los expedientes generados en cultura, así como, las ayudas a las asociaciones socioculturales. Establecer/ dirigir los procedimientos operativos y administrativos, preparando las solicitudes de subvenciones y procediendo a realizar su justificación, ante el organismo público competente.
- Redactar y actualizar el inventario de grupos y artistas comarcales de acuerdo con las directrices marcadas por el responsable. Preparación de catálogos y organización de campañas culturales de acuerdo con las instrucciones del responsable de área.
- Recepcionar y realizar el filtrado de propuestas culturales.
- Coordinación de las propuestas y actividades de los diferentes municipios para tratar de darles una entidad comarcal. Elaboración técnica de Planes Globales que, en su caso, decidiera acometer la Comarca, bajo supervisión del responsable.
- Estudiar la interculturalidad para la planificación de actividades.
- Coordinar con DGA, las campañas culturales en las que participa la comarca, dentro del marco que en su caso se determine y apruebe por los responsables de las diferentes administraciones implicadas.
- Asistir a los eventos culturales de relevancia, que tengan lugar en la Comarca, cuando su presencia pudiera ser necesaria y siempre bajo la decisión política.
- Proponer actividades de animación a la lectura. Colaborar con los proyectos de DGA dentro del marco que se determine y apruebe por los responsables de las diferentes administraciones implicadas.
- Cooperar con la administración de la Comunidad de Aragón, para el mantenimiento del registro actualizado de los museos y bibliotecas, así como en la elaboración del censo, inventario y catalogación de los archivos y fondos documentales existentes en el territorio.
- Promocionar la creación de museos oficiales e infraestructuras en general, que sirvan como instrumentos de difusión de la cultura en la Comarca, procurando su mantenimiento, difusión y conservación tanto de los espacios como las obras.
- Garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso y disfrute de Bibliotecas, Museos y Archivos Comarcales.
- Llevar la coordinación y cooperación bibliotecaria entre los municipios de la Comarca a través de los servicios comarcales.
- Promocionar, difundir y fomentar el Patrimonio Cultural de interés comarcal, tradiciones populares y fiestas populares.
- Velar por el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes correspondientes a los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes que se encuentran en la Comarca y pertenecen al Patrimonio Cultural Aragonés.

#### Segunda — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Formación Universitaria de Segundo Ciclo, Diplomaturas, Licenciatura o Grado Universitario en Historia del Arte, Bellas Artes, Humanidades, Filosofía y Letras, Turismo, Ciencias Sociales.

f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier comunidad autónoma de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

g) Haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad de 20€ fijada por la ordenanza en vigor publicada en BOPTe nº 17 de 26 de enero de 2023

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:

IBERCAJA ES48 2085 4005 16 033 0046779

CAJA RURAL ES66 3080 0016 84 2038165128

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera — Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte, se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I a esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca de Bajo Martín.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente para los extranjeros.

- Fotocopia del título exigido; no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados.

- Justificante del ingreso bancario de la tasa por derechos de examen

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca de Bajo Martín será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario.

Cuarta — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOPT, en el tablón de edictos o anuncios de la Comarca de Bajo Martín y la sede electrónica de la Comarca, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si transcurrido el citado plazo no se produjeran reclamaciones, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el BOPT, en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica de la Comarca.

No obstante, se procederá a la publicación de la fecha del examen con al menos quince días naturales de antelación, y en dicho anuncio se incluirá la composición del tribunal de selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

Quinta — Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante decreto de la Presidencia de la Corporación y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

1. El tribunal, que será nombrado por la Presidencia de la Comarca, estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el tablón de edictos de la comarca y en la sede electrónica.

El tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciadas las pruebas.

En el caso del suplente del vocal que haya sido designado como secretario del tribunal podrá actuar alternativamente con el titular, excepto una vez iniciada una sesión.

9. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca de Bajo Martín.

12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta — Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas sin responder, no puntúan. Se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:  $\text{nota} = \frac{\text{aciertos} - \text{errores}}{2}$ .

Dichas preguntas versarán sobre las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

El primer tendrá una duración de una hora y media y será calificado con una puntuación de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos y calificados como no apto.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema relacionado con el programa de los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado por el tribunal, por sorteo, inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio. El candidato tendrá que leer el tema ante el tribunal. El tribunal calificará el ejercicio y valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita y oral, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativos a las tareas propias a realizar y en el que se valorará, además la capacidad de trabajo con ofimática básica.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

Fase de concurso.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración final de los méritos será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 40 puntos.

A. Formación: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

A.1. Por poseer título superior al exigido en la convocatoria. Máximo: 6 puntos:

- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: 4 puntos.

- Máster o doctor en otros estudios relacionados con turismo: 2 punto.

A.2. Conocimiento de idiomas: Máximo: 4 puntos:

Por disponer de certificado de nivel de conocimiento de alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea expedidos por escuelas de idiomas o centros oficiales, se valorará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los niveles del marco común europeo de referencia lingüística (MCRL):

- A1: 0,20 puntos.

- A2: 0,50 puntos.

- B1: 1puntos.

- B2: 2 punto.

- C1: 3 puntos.

- C2: 4 puntos.

Se otorgarán los puntos correspondientes al nivel máximo obtenido en cada uno de los idiomas. El nivel se acreditará mediante aportación del título o certificado de la escuela de idiomas o centro oficial correspondiente.

A.3. Por estar habilitado como guía de turismo por alguna Comunidad Autónoma (solo puntuará una habilitación). Máximo 3 puntos.

- Guía de turismo de Comunidad Autónoma de Aragón: 3 puntos.

- Guía de turismo de comunidad autónoma: 1,50 puntos.

A.4. Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo y sus funciones realizado en los últimos diez años (tomándose como fecha de referencia la última de presentación de solicitudes y fecha de finalización del curso). Máximo: 7 puntos.

Número de horas.....puntos:

De 20 o más horas.....0,30

De 50 o más horas.....0,50

De 75 o más horas.....0,70

De 100 o más horas.....1,00

Únicamente será valorado este apartado cuando de la documentación aportada por el aspirante se desprenda que la formación está directamente relacionada con el sector turístico y con las funciones de técnico de turismo.



En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos. Los cursos que vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a diez horas.

La formación reseñada (apartado A) podrá acreditarse mediante fotocopia de los títulos, cursos y/o certificados, sin perjuicio de su acreditación, mediante los documentos originales, en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

B. Experiencia profesional: Se valorará con un máximo de 20 puntos.

Por servicios prestados como Técnico de turismo u otros puestos relacionados con el sector turístico y con las funciones objeto del puesto de trabajo en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino:

B.1. En Administración Pública, por cada mes completo: 1 puntos.

B.2. En entidades privadas, por cada mes completo: 0,50 puntos.

A los efectos de baremación los meses se computarán por treinta días, siendo posible acumular días de diferentes contratos para completar un mes o meses.

Para la valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa (37,5 horas). Por esa razón, la puntuación aplicable será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

Cuando dentro de un mismo mes el interesado acredite diferentes trabajos a tiempo parciales, la valoración resultante de la acumulación de los mismos no podrá ser en ningún caso superior a la que correspondería de haber sido realizados en el seno de una única jornada completa.

La justificación de la experiencia profesional será la siguiente:

- Se acreditarán los servicios prestados con la presentación del informe de vida laboral, que deberá ir acompañado del certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio, o en su caso, acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio. No obstante, los originales de las fotocopias que se hayan podido presentar, se aportarán en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

Séptima — Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta la valoración de la formación, resolviéndose el empate en favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en el apartado A.1; si persistiese el empate se pasará al siguiente apartado A.2, y, si fuese preciso, al tercer apartado previsto A.4.

- Segundo criterio: De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor valoración en servicios prestados a Administraciones Públicas (apartado B.1), y si persistiese, se dirimirá teniendo en cuenta la valoración de los servicios prestados en la empresa privada (B.2).

Si aún subsistiese el empate, se resolverá por sorteo público.

Octava — Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>), que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de esta comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

Novena — Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima — Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen al menos el primer ejercicio de la oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo que se cree tendrá carácter cerrado y anula todas las bolsas que pudieran existir. La vigencia se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante 2 horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente Orden en la lista de espera. En caso de no ser localizado para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en las Bolsas.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden en la bolsa de trabajo:

a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 7 días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

b) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 7 días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique el alta médica.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

d) La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Undécima — Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Híjar, a 6 de junio de 2024 — El Presidente de la Comarca de Bajo Martín

#### ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña.....,  
con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificación en .....

Expone:

Que vista la convocatoria anunciada en el BOPT núm. ...., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario, Técnico en Turismo y Cultura, mediante el sistema de concurso oposición libre conforme a las bases que se publican en el BOPT núm. ...., de fecha .....

Declara:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, aportando junto con la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida
- Documentos acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados.
- \_\_Justificante del ingreso bancario de la tasa por derechos de examen

Por todo ello,

Solicita:

Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en dicha convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 2024

El solicitante,

Fdo.: .....

#### ANEXO II

Nota aclaratoria: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas

Temario convocatoria Técnico de Turismo y Cultura Comarca Bajo Martín

Materias Comunes.

1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

3. La Administración Pública: Concepto y clases.
  4. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
  5. Las Comarcas. Naturaleza y fines. Creación de las comarcas. Organización y competencias. Ley de comarcalización de Aragón. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
  6. Ley 8/2023, de 12 de marzo, de creación de La Comarca del Bajo Martín.
  7. Organización de la Comarca de Bajo Martín: Órganos de Gobierno y administrativos. Áreas y Servicios
  8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
  9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
  10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: Derechos y deberes. Incompatibilidades. Reglamento disciplinario
  11. La contratación en la Administración local: clases de contratos. Procedimientos.
  12. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.
  13. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.
- Materias específicas TURISMO:
16. Orígenes y evolución histórica del turismo.
  18. Las Administraciones autonómicas: Órganos y competencias en materia de turismo. Normativa turística aragonesa. Competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo.
  19. Estructura organizativa del sector turístico aragonés: Departamentos y servicios. Dirección General de Turismo, etc.
  20. Ley del Turismo en Aragón - Texto Refundido.
  21. Competencias de las comarcas en materia de turismo atribuidas por la legislación de comercialización y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón
  22. Las Administraciones locales: Órganos y competencias en materia de turismo.
  23. Consejo de Turismo de Aragón.
  24. Oficinas de información turística: evolución, competencias y servicios. El decreto de Oficinas de Turismo del Gobierno de Aragón.
  25. Normativa en Aragón sobre casas rurales.
  26. Normativa en Aragón sobre acampadas y alojamientos turísticos al aire libre
  27. Normativa en Aragón sobre albergues y refugios
  28. Normativa en Aragón sobre turismo activo.
  29. Normativa en Aragón sobre bares, restaurantes y cafeterías
  30. Disciplina turística e inspección turística. Infracciones
  31. Tramitación de subvenciones públicas. Normativa aplicable: estatal, autonómica y local.
  32. Agencias de viaje: definición y funciones, clasificación, turoperadores, características del sector.
  33. Diversos tipos de alojamientos turísticos: modalidades y características
  34. Mercados turísticos actuales y potenciales de la Comarca de la Comarca del Bajo Martín
  35. Turismo Accesible. Concepto. Accesibilidad universal en el destino. Atención al cliente con necesidades de accesibilidad en los recursos culturales y turísticos.
  36. El Turismo Activo. Concepto y actividades. Senderismo y BTT en la Comarca del Bajo Martín.
  37. Turismo ornitológico. Concepto y características.
  38. Astroturismo. Concepto y características.
  39. Turismo familiar. Concepto y actividades.
  49. Turismo gastronómico. Concepto y actividades. Turismo enológico.
  50. Turismo responsable. Ecoturismo. Concepto y características.
  51. Recursos turísticos de la Comarca del Bajo Martín.
  52. La oferta turística en la Comarca del Bajo Martín: productos turísticos generales y especializados.
  53. Plan aragonés de estrategia turística 2021-2024 (es más correcto denominarlo así)
  54. Principales retos del turismo en la provincia de Teruel
  58. Redes Sociales.
  59. Nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico.

#### Materias específicas CULTURA

- Tema 1.- Cultura y sociedad. Concepto de cultura. La cultura en el ámbito rural.  
Tema 2.- Las políticas culturales municipales: origen y tipos.

- Tema 3.- El diseño de políticas culturales municipales.  
Tema 4.- La interacción entre cultura, sociedad y administración pública.  
Tema 5.- La relación entre cultura, entidades públicas y privadas.  
Tema 6.- La cultura en la Constitución española de 1978.  
Tema 7.- La cultura en el Estatuto de Autonomía de Aragón.  
Tema 8.- Bibliotecas. Concepto, tipos, objetivos, organización, titularidades y servicios.  
Tema 9.- Archivos. Concepto, tipos, objetivos, organización, titularidades y servicios.  
Tema 10.- Archivos y Bibliotecas de la Comarca del Bajo Martín.  
Tema 11.- Museos. Concepto, organización y servicios.  
Tema 12.- Los nuevos conceptos de museo. Museología y museografía.  
Tema 13.- Las casas de cultura y equipamientos culturales.  
Tema 14.- La cooperación institucional para la acción cultural.  
Tema 15.- Las artes plásticas. Organización y diseño de exposiciones.  
Tema 16.- Animación sociocultural: definiciones, campos de actuación y agentes implicados.  
Tema 17.- La cultura como instrumento didáctico y como formación permanente.  
Tema 18.- Cultura y nuevas tecnologías de la información.  
Tema 19.- Los bienes de interés cultural en la Comarca del Bajo Martín.  
Tema 20.- Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico.  
Tema 21.- La arquitectura popular (especial referencia a la Comarca del Bajo Martín).  
Tema 22.- Dinamización y uso del patrimonio histórico-artístico (especial referencia a la Comarca del Bajo Martín).  
Tema 23.- El patrimonio documental y bibliográfico.  
Tema 24.- Etnografía y tradiciones populares (especial referencia a la Comarca del Bajo Martín).  
Tema 25.- El patrimonio histórico-artístico como motor del turismo

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>).

En la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajomartin.sedelectronica.es/info.0>) aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Núm. 2024-2146

## COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Subvenciones públicas para la concesión de subvenciones para el Acceso de Personas Mayores y Discapacitadas a Comedores Colectivos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024

BDNS: dentif.):767467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767467>)

PRIMERO.- Convocar las subvenciones públicas para la concesión de subvenciones para el Acceso de Personas Mayores y Discapacitadas a Comedores Colectivos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras (Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 4 de junio de 2024).

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de pre-

sentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BENEFICIARIOS:** Personas que cumplan los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras.

**FINALIDAD:** Facilitar el acceso al servicio de comidas de las personas mayores en los "comedores colectivos" radicados en la delimitación comarcal de la Sierra de Albarracín, mediante régimen de evaluación individualizada conforme al articulado de las presentes bases.

**CUANTÍA:** La Comarca de la Sierra de Albarracín destina a este fin la cuantía total máxima de 12.500 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 2310.48001 "Programa Atención Dependientes", consignada en los presupuestos comarcales. En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria mencionada. Por ello, no bastará para recibir la subvención, que los solicitantes reúnan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, sino que será necesario, además, que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Desde el día siguiente de la presente publicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Albarracín, 12 de junio de 2024.- El Presidente, D. Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 2024-2190

### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 el siguiente proyecto de Creación de 26 áreas de compostaje comunitario:

Objeto:	Estudio de Implantación Compostaje Comunitario Fase II
Autor del Proyecto	Vermican Soluciones de Compostaje S.L.

Se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias Comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca [<http://bajoaragon.sedelectronica.es>].

Alcañiz, 13 de junio de 2024.- EL Presidente, D. Jose Miguel Celma Belmonte.

Documento firmado electrónicamente.

---

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

#### ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.*

2024-2148.- San Martín del Río.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de llenado de cubas de agua con destino a usos agrícolas en el punto de suministro municipal.

2024-2140.- San Martín del Río.- Modificación del a Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

2024-2139.- San Martín del Río.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

#### PADRONES

2024-2202.- Comarca de Andorra Sierra de Arcos.- Aprobación del Padrón Servicio de Ayuda a Domicilio mayo 2024 y Aprobación del Padrón Servicio de Estancias Diurnas mayo 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Expediente de Modificación Presupuestaria**

2024-2191.- Mazaleón.- núm. 2/2024

**Expediente de Modificación de Créditos en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería.**

2024-2144.- Bronchales.- nº 2/2024.

**Expediente de Modificación de Créditos en la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a remanente de tesorería.**

2024-2143.- Bronchales.- nº 3/2024.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.